

REGLAMENTO N° 945

SANTIAGO, 21 ABR 2023

VISTOS: Antecedentes N° 3948250; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Memorándum N° 101, de la Dirección de Cultura, de fecha 15 de marzo de 2023, y la respuesta emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, en Memorándum N° 769 de fecha 17 de abril de 2023, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente:

**REGLAMENTO
PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA DE SANTIAGO 2023**

**TÍTULO I
DE LOS PREMIOS**

ARTÍCULO PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Santiago convoca a la celebración del Premio Municipal de Literatura de Santiago en su versión correspondiente al año 2023, con la finalidad de reconocer obras literarias de autores chilenos y extranjeros residentes, publicadas durante el año anterior a esta convocatoria, en idioma español, en los géneros siguientes:

- 1) Novela**
- 2) Cuento**
- 3) Poesía**
- 4) Ensayo:** Obra que desarrolla una discusión en el ámbito de las artes, las humanidades o las ciencias, referida a la exposición argumentada de uno o varios temas sin la pretensión de ser una presentación completa o concluyente, ni la necesidad de mostrar todo el aparato erudito.
- 5) Referencial:** Obra que refiere a memorias, diarios, cartas, biografías, guiones, como también compilaciones y antologías, considerándose coautor de estas últimas al editor, antologador o compilador sólo en caso que el autor material de los textos reunidos esté vivo o que sus derechos de autor se encuentren vigentes. En caso de que estos derechos se encuentren liberados, el premio



no tendrá que ser dividido entre compilador y titular de los derechos.

- 6) **Géneros periodísticos:** Obra que refiera a reportajes, entrevistas, investigaciones, crónicas, perfiles o columnas opinión.
- 7) **Literatura infantil:** Obra que está escrita por adultos y dirigida a niños lectores, así como aquellos que aún no leen.
- 8) **Literatura juvenil:** Obra que está escrita por adultos y dirigida a jóvenes lectores.
- 9) **Edición:** Obra que considerando tanto su contenido como diseño, es un aporte en diferentes ámbitos, tales como rescate patrimonial, cultivo de la lectura, innovación de un género u otros criterios relacionados al oficio editorial.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El jurado seleccionará tres obras finalistas por género, de entre todas las postulaciones recibidas y que cumplan con los requisitos de admisibilidad. Las obras finalistas serán dadas a conocer públicamente y finalmente, se elegirá un ganador por género de entre las obras finalistas.

ARTÍCULO TERCERO:

El Premio Municipal de Literatura de Santiago será otorgado a los autores registrados en el Registro de Propiedad Intelectual de las obras seleccionadas. El premio consistirá en:

- Un monto en efectivo de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos chilenos), por género.
- Un diploma acreditativo como testimonio del galardón.

ARTÍCULO CUARTO:

El Premio Municipal de Literatura de Santiago será otorgado por medio de un Decreto Alcaldicio, el cual incluirá el acta que fundamente la decisión del jurado en la elección de la obra ganadora por género. Esta decisión será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo o revisión por parte de los postulantes o terceros.

ARTÍCULO QUINTO:

La entrega del Premio Municipal de Literatura de Santiago no es obligatoria y el jurado



podrá declarar desierto el premio para cada género, en su discreción.

TÍTULO II DE LAS OBRAS PARTICIPANTES

ARTÍCULO SEXTO:

Para postular a los géneros mencionados anteriormente, las obras deben haber sido publicadas en formato impreso, en primera edición en Chile o en el extranjero, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Podrán postular obras de autores chilenos o extranjeros con permanencia definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO:

Las obras podrán ser postuladas por su autor o por la editorial a cargo de su publicación, en adelante "los postulantes". En caso de presentarse una doble postulación, es decir, que una obra sea presentada por su autor y su editorial, se devolverán al autor los ejemplares entregados.

ARTÍCULO NOVENO:

Las postulaciones podrán ser realizadas entre el 22 de abril hasta el 23 de junio del año 2023 y estarán disponibles en dos modalidades.

- Envío por correo certificado a la Biblioteca Municipal Nicomedes Guzmán, ubicada en Guardiamarina Ernesto Riquelme N° 226, Santiago, durante los horarios de atención de lunes a viernes, de 10:00 a.m. a 18:00 p.m. En este caso los costos del envío deberán ser cubiertos por el postulante y la fecha de presentación se considerará como la fecha estampada en el sobre por la oficina o agencia de correos.
- De manera presencial en la biblioteca, de lunes a viernes durante los horarios de atención, de 10:00 a.m. a 18:00 p.m., mientras dure la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Al momento de postular se deberá hacer entrega de:

- Cinco (5) ejemplares de la obra, los que no serán devueltos una vez postulados y



pasaran a formar parte de la colección bibliográfica de las bibliotecas municipales de Santiago.

Además se debe completar el Formulario disponible en el sitio web www.santiagocultura.cl, que solicita información sobre la obra, su autor y editorial. En la postulación se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Comprobante de Depósito Legal, otorgado por la Biblioteca Nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.733.
- Certificado de Inscripción del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio.
- Copia Certificado de Permanencia Definitiva, según corresponda.

ARTÍCULO UNDÉCIMO:

Una misma obra podrá ser postulada a más de un género, pero cada postulación será considerada como independiente y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO:

Queda expresamente prohibida la postulación de los miembros del jurado así como también la de sus cónyuges, parientes políticos y consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, y cualquier otra persona que tenga relación o dependencia directa con ellos.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:

Las obras publicadas después de la muerte del autor no podrán ser postuladas, excepto en los géneros Referencial y Edición.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:

Los postulantes otorgan su autorización para que la Municipalidad de Santiago utilice sus obras y datos relacionados con la misma, con los fines culturales y promocionales. Dichos fines pueden incluir, pero no se limitan a la exhibición de la obra en espacios públicos, su inclusión en catálogos y publicaciones y su promoción a través de medios de comunicación y plataformas digitales. La información recopilada será tratada de manera confidencial y respetará los derechos establecidos en la legislación



chilena sobre protección de datos personales, de acuerdo a la Ley N° 19.628.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:

Los postulantes cuyas obras sean seleccionadas como finalistas deben estar disponibles para participar en actividades y/o material promocional que la Municipalidad de Santiago realice al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:

Los postulantes cuyas obras sean galardonadas se comprometen a participar en dos actividades de promoción y difusión del premio y la literatura, destinadas a los vecinos de la comuna de Santiago, durante los 12 meses siguientes al momento de la entrega del premio. Estas actividades pueden ser relacionadas de forma presencial o virtual. Si el postulante no cumple con este compromiso, podrá quedar inhabilitado para participar en futuras convocatorias.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO:

Los postulantes aceptan el presente reglamento por el solo hecho de participar en el concurso. En caso de que se incumpla alguna de las condiciones establecidas en este Reglamento, ya sea en el momento de la postulación o durante el desarrollo del concurso, se procederá a la inadmisibilidad o descalificación de la obra postulada, sin que exista la posibilidad de apelación. La notificación de dicha situación se llevará a cabo mediante correo electrónico al postulante una vez finalizado el período de postulación. Los ejemplares postulados serán agregados de igual manera a la colección bibliográfica de las bibliotecas municipales.

**TÍTULO III
DEL JURADO**

ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO:

El jurado encargado de seleccionar las obras premiadas será compuesto por el Presidente (a) y dos (2) representantes de instituciones académicas, asociaciones gremiales u organizaciones culturales por cada género. Estos evaluarán cada una de

las obras postuladas y tomarán decisiones en reuniones formales. El trabajo de este Jurado será remunerado.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO:

La Alcaldesa de Santiago presidirá el jurado, pudiendo delegar su papel en un ganador previo del premio u en alguien reconocido por su trayectoria literaria nacional. Será responsabilidad del presidente (a) firmar las actas de cada reunión de deliberación del jurado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

La designación de los miembros del jurado será realizada por la Municipalidad de Santiago a partir de las propuestas recibidas de instituciones académicas, asociaciones gremiales y organizaciones culturales que hayan sido convocadas para tal fin. La organización del concurso se esforzará por conformar un jurado con paridad de género.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Un funcionario que será designado por la repartición municipal encargada de la coordinación del concurso, actuará como Secretario (a) del jurado, encargándose esencialmente de redactar las actas de las reuniones del jurado, coordinar las sesiones administrativamente, comunicarse con otras unidades o personas o entidades externas cuando sea necesario y custodiar y archivar toda la documentación generada durante el concurso, además de las funciones que puedan corresponderle según el presente Reglamento. El Secretario (a) sólo tendrá derecho a voz en las reuniones del jurado en las que le corresponda intervenir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Los miembros del jurado deberán mantener la reserva y confidencialidad de las obras postuladas y del proceso de deliberación durante el concurso. Asimismo, se encuentran obligadas a no difundir, publicar, comentar o entregar información respecto a las obras y sus autores en ningún caso, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Santiago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

El jurado tendrá la facultad de modificar el género en el cual una obra ha sido



postulada, siempre y cuando cuente con la aprobación del postulante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

El Jurado podrá solicitar la inclusión de una obra no postulada que cumpla con los requisitos del concurso y que haya sido señalada por un miembro del jurado como digna de ser considerada. es responsabilidad del Secretario (a) hacer los arreglos necesarios para promover la postulación de estas obras por parte del autor o la editorial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

La decisión de inadmisibilidad o descalificación de una obra o la inclusión de una obra no postulada, será tomada por mayoría simple de los miembros del jurado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

El jurado tendrá plena autonomía en cuanto a sus criterios de evaluación y fallará mediante votación personal y directa. Sin embargo, en caso de ausencia por razones fundadas y con la autorización previa del Presidente (a) del jurado, algún miembro del jurado podrá consignar su voto en un acta firmada la cual será entregada en custodia al Secretario (a) antes de la votación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

El fallo del jurado será tomado por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente (a) del jurado tendrá el voto decisivo para desempatar.

**TÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

La Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago será responsable de coordinar y llevar a cabo las acciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

El presente Reglamento podrá ser solicitado solo en formato digital en www.santiagocultura.cl.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

La información sobre el fallo del concurso incluyendo las obras ganadoras por



género y los nombres de los miembros del jurado y las instituciones que representan, serán publicadas en el sitio web de la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago en noviembre de 2023.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los gastos que origine el cumplimiento del presente Reglamento serán cargados al ítem respectivo del presupuesto municipal.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones anteriores que directa o indirectamente puedan aludir de modo general y particular al Premio Municipal de Literatura de Santiago.

ANÓTESE y transcribese a todas las Reparticiones Municipales, Departamentos de Transparencia para su publicación en la Página Web, Dirección de Comunicaciones para su difusión interna y **pase a la Subdirección de Cultura, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO

